

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

Servicios de auditoria de cuentas de los ejercicios 2019-2021 de la empresa GISPASA

Nº EXPEDIENTE:

PA225-18

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	1
1 OBJETO	3
2 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	3
2.1 Constitución y Forma Jurídica.....	3
2.2 Datos Económicos	4
2.3 Otros datos.....	4
3 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....	4
3.1 Alcance	4
3.2 Desarrollo de los trabajos	5
3.3 Equipo auditor	6
3.4 Confidencialidad.	6

1 OBJETO

El objeto del contrato que se regirá por el presente Pliego es la contratación de los Servicios de Auditoría de Cuentas Anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de la empresa GISPASA.

El trabajo a contratar consistirá en la realización de las auditorías de las cuentas anuales para los tres ejercicios indicados, efectuada de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del concurso, que las descripciones técnicas de los equipos a adquirir.

2 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

2.1 Constitución y Forma Jurídica

El 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias (en adelante, el Principado), aprueba la Ley de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, en cuya disposición adicional primera, se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A. (GISPASA). En esta misma disposición, se establece que la empresa queda adscrita a la Consejería competente en materia Económica y Presupuestaria, y que adoptará la forma jurídica de sociedad anónima.

El 17 de marzo de 2004, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acuerda la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A., aprueba sus estatutos y designa a los representantes del Principado de Asturias en el Consejo de Administración de la sociedad.

El objeto social de GISPASA es la "provisión de todo tipo de infraestructuras y equipamientos de índole sanitaria y socio-sanitaria, así como la prestación de los servicios inherentes y complementarios a la finalidad perseguida con dicha provisión", pudiendo ejecutar "actividades comerciales e industriales que sean convenientes a tal provisión, por la utilidad que presten a los usuarios", no estando incluido en el mismo, "la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias".

Como consecuencia de la modificación de sus Estatutos con fecha 24 de julio de 2018, GISPASA ostenta la condición de medio propio personificado en la Administración del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que

se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

2.2 Datos Económicos

Conforme a la normativa mercantil, las cuentas anuales de GISPASA contienen:

- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria.
- Informe de Gestión

Al superarse por dos ejercicios los límites del artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la auditoría de las Cuentas Anuales es obligatoria para la sociedad.

2.3 Otros datos

Dispone de una Web Corporativa “www.gispasa.es”, en la que se podrá obtener mayor información de la Sociedad, con un portal de transparencia que detalla la actividad que ésta realiza, así como los datos relativos a su régimen jurídico y económico.

En caso de precisar mayor información, los interesados a presentados en esta licitación podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

3 DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

3.1 Alcance

La actividad de auditoría de cuentas se realizará con el fin de dar cumplimiento al contenido del Capítulo IV del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte del auditor de cuentas con plena sujeción a la Ley 2/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y a su Reglamento de desarrollo, así como a las normas de auditoría, de ética e independencia y de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

El alcance de los trabajos objeto de esta contratación es el siguiente:

- Al completar la auditoría, el adjudicatario ha de emitir un informe que contendrá su opinión técnica sobre las Cuentas Anuales examinadas y, en su caso, sobre la información contable contemplada en el Informe de Gestión y en su caso la Memoria.
- El adjudicatario informará a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación de control interno.
- Los auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). En consecuencia, mediante procesos selectivos, obtendrán la evidencia justificativa de la información incluida en las Cuentas Anuales, evaluarán la aplicación de los principios contables, las estimaciones significativas realizadas por los Administradores y la presentación global de las citadas Cuentas Anuales. Igualmente y, en su caso, comprobarán la concordancia de la información contable que contiene el Informe de Gestión con las Cuentas Anuales.
- El adjudicatario, en la realización de su trabajo, mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

3.2 Desarrollo de los trabajos

Dentro del primer mes de desarrollo de los trabajos para cada ejercicio a auditar, el Auditor deberá presentar a GISPASA, un calendario de auditoría que será aprobado por aquella, con el fin de facilitar y agilizar la ejecución de los trabajos.

El auditor desarrollará los trabajos de auditoría acorde al calendario descrito con la mayor diligencia a fin de coordinarse con el responsable del contrato y planificar el acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales e información revelada relacionada, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material, así como aquella información adicional que pueda ser requerida por la entidad de auditoría dando acceso limitado a las personas de la entidad que lo precisen previa acreditación por parte de aquellas como parte del equipo auditor.

GISPASA comunicará al auditor, con la antelación suficiente la fecha prevista para la celebración de la Junta General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales a fin de que aquellos remitan el informe de auditoría con suficiente antelación a la fecha de la convocatoria, previa evidencia de la formulación de las cuentas y del informe de gestión dentro del plazo fijado en el artículo 270.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

3.3 Equipo auditor

Para el correcto desarrollo de los trabajos, se deberá contar con el siguiente equipo auditor mínimo, exigiéndose, además, que cada puesto tenga que ser desempeñado por una persona diferente y debiendo aportar la documentación detallada acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, pudiendo acreditar la experiencia mediante la presentación de Curriculum Vitae:

Un Socio-Director:

- Certificado que acredite su inscripción como auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, con una antigüedad mínima de tres (3) años.
- Se exigirá haber realizado al menos cinco (5) trabajos de auditoría de Cuentas de Sociedades Públicas.

Se acreditará mediante certificados o declaraciones expedidos por el órgano público competente destinatario de la prestación, acompañados de una declaración de satisfacción del trabajo ejecutado.

Un Gerente/Jefe de equipo:

- Certificado que acredite su inscripción como auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, con una antigüedad mínima de tres (3) años.
- Se exigirá haber realizado al menos cinco (5) trabajos de auditoría de Cuentas de Sociedades Públicas.

Un Ayudante:

- Deberá contar con al menos un (1) ayudante con experiencia en trabajos de campo, administrativo y pruebas de auditoría.
- Se exigirá haber participado en al menos Tres (3) trabajos de auditoría de cuentas.

3.4 Confidencialidad.

El adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por la Sociedad para facilitar la adecuada prestación de servicios que son objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado. El adjudicatario únicamente permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras. El adjudicatario se obliga a no utilizar la información

confidencial de la Sociedad a la que tenga acceso para fines propios o cualesquiera otros fines.

Todas estas obligaciones subsistirán tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato y se configuran como obligaciones esenciales. El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la Sociedad a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiera lugar.

En Oviedo a 12 de diciembre de 2018